

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA MUNICIPAL N° 009/2026
Santa Cruz de la Sierra, 11 de febrero de 2026

Lic. Boris Rubén Peñaloza Zambrana
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia; Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley N°031 Ley Marco de Autonomía y Descentralización; Ley N°2492 Código Tributario Boliviano; Ley Municipal Autonómica GAMSCS N°004/2011; Ley Autonómica Municipal GAMSCS N°211; Ley Autonómica Municipal GAMSCS N°1340; Ordenanza Municipal de Patentes y Tasas N° 040/96 y la Ley Municipal Autonómica GAMSCS N°009/2015 de Ejercicio Legislativo y Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que la autonomía implica entre otras cosas, la administración de recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el Artículo 302, parágrafo I, numeral 19 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, dispone que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su Artículo 3, que la Normativa Legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, así como el pago de Tributos Municipales.

Que, la mencionada ley, establece en su Artículo 29, numeral 4 que las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular el Órgano Ejecutivo, tiene entre sus atribuciones la de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que, la Ley N°031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", señala en su Artículo 9, parágrafo I, numeral 2 que la autonomía se ejerce a través de la potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la Ley.

Que, la Ley Municipal Autonómica GAMSCS N°004/2011 de "Creación de Impuestos Municipales", modificada por la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N°1340, crea el Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), que grava la propiedad de Bienes Inmuebles situados en el territorio que comprende el municipio de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra. Así como el Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVA), que grava la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres, registrados el municipio de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.



Que, el parágrafo II del Artículo 10 de la Ley Municipal Autonómica, establece que el pago de impuestos dentro de los plazos establecidos por el Poder Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, podrá ser objeto de incentivos tributarios por el pronto pago.

Que, en el mismo cuerpo legal mencionado anteriormente, en su Disposición Transitoria Única, establece que a los fines de aplicación de los Capítulos II y III de esta Ley Municipal, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a través del Poder Ejecutivo Municipal podrá actualizar anualmente los montos establecidos en los distintos rangos de las escalas a que se refieren los Artículos 10 y 16 de esta Ley sobre la base de la variación de la cotización oficial de la Unidad de Fomento de la Vivienda (UFV) respecto al boliviano.

Que, el Decreto Municipal N°004/2013, de 24 de junio de 2013, en su Artículo Único faculta al Secretario Municipal de Recaudaciones y Gestión Catastral en establecer los parámetros para la determinación de la Base Imponible y Escala Impositiva, para liquidar y cobro anual del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVA), como así también para liquidar y cobro anual del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI). Asimismo, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N°1340, en su artículo 2° modifica los Artículos 13, 14 y 15 de la Ley Municipal Autonómica GMASCS N°004/2011 de Creación de Impuestos Municipales, referente a definir el Hecho Generador y su perfeccionamiento, las exclusiones y base imponible.

Que, el Decreto Municipal N°018/2016, de 25 de enero de 2016, en su Artículo Primero, faculta al Secretario Municipal de Recaudaciones el establecer los parámetros para la determinación de la Base Imponible y Escala Impositiva, para la liquidación y cobro anual del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVA).

Que, el Honorable Senado Nacional, mediante Resolución N°050/96-97, aprueba la Ordenanza Municipal de Patentes y Tasas N°040/96, la misma que prevé la actualización de sus aranceles hasta un máximo de 5.11%, para su vigencia en la gestión 1996, la misma que señala que se mantendrán vigente hasta tanto se tramite una nueva Ordenanza específica.

Que, la Ordenanza Municipal N°040/96, faculta al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, la administración de Patentes Municipales, que grava las actividades económicas por la prestación de servicios en el territorio que comprende el municipio de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el Artículo 21 de la Ley N°2492 Código Tributario Boliviano, concordante con el Artículo 3 del Reglamento al Código Tributario Boliviano, aprobado mediante Decreto Supremo N°27310 establecen que el sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en el código, son ejercidas por la Administración Tributaria, nacional departamental y municipal, en el ámbito municipal serán ejercitadas por la Dirección de Recaudaciones o el órgano facultado para cumplir estas funciones mediante Resolución Técnica Administrativas emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Que, el Artículo 64 de la misma norma legal, dispone que la Administración Tributaria podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni de sus elementos constitutivos.



Que, la Ley Municipal Autonómica GMASCS N°009/2015 del 20 de enero de 2015, de Ejercicio Legislativo y Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, contempla las Resoluciones Administrativas, las cuales define en su Artículo 43 que son disposiciones de carácter administrativas, ejecutivas y técnicas dictadas por los Secretarios y Secretarias y Directores Municipales, en el Ejercicio de sus atribuciones y competencias delegadas, para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su dependencia y que son de cumplimiento obligatorio.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N°01/2021 de fecha 06 de mayo de 2021, en su artículo I. donde se aprueba la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, concordante con el Decreto Municipal N°02/2021, que en su Artículo Primero indica: "En el marco de lo establecido en el Artículo Único del Decreto Municipal N°001/2021 que aprueba la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo Municipal, el Gabinete Secretarial del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, quedando conformado por las siguientes Secretarías Municipales y otras Unidades Organizacionales directamente dependientes del Despacho del Alcalde Municipal", denominando a las oficinas de la Administración Tributaria Municipal de la siguiente manera "Secretaría Municipal de Administración Tributaria (S.A.T.)".

Que, mediante Decreto Municipal N°12/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024, en su artículo primero aprueba la nueva estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, que en anexo contiene los organigramas de las unidades organizacionales que conforman el Órgano Ejecutivo Municipal, y forma parte de indivisible del presente Decreto Municipal, creando la Dirección General de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, en la fecha de vencimiento para el pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVA), Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) y Patente Municipal a las Actividades Económicas, correspondiente al periodo fiscal 2025, la Administración Tributaria Municipal, ha visto por conveniente la ampliación del plazo de vigencia de los beneficios establecidos en las Resolución Administrativa Tributaria Municipal N°001/2026 (IMPBI), Resolución Administrativa tributaria Municipal N°002/2026 (IMPVA), Resolución Administrativa Tributaria Municipal N°003/2026 (Patente Municipal de Funcionamiento), para incentivar y permitir al mayor número de contribuyentes poder cumplir y estar al día con sus obligaciones tributarias con el municipio ante la crisis económica que vive el país y la promoción de reactivación económica que lleva el municipio.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Edil N° 599/2024 de fecha 03 de enero de 2025, en su artículo 1° el Sr. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, designa al ciudadano Peñaloza Zambrana Boris Rubén con Cedula de Identidad N° 3601765, en el cargo de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra., mismo Decreto que establece en su artículo 2° La autoridad designada es delegada como Máxima Autoridad Tributaria y deberá desempeñar el cargo y sus funciones conforme a Ley.

V.B.
Dr. Legal
DG. Adm. y Trib.
G.M.S.C.

POR TANTO:

El Director General de Administración Tributaria, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Se establece como política de incentivo tributario la ampliación de plazo de vigencia para los contribuyentes que realizan su pagos dentro de las fechas establecidas en la presente Resolución Administrativa Tributaria Municipal, **con el descuento de 15%** al Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (**IMPBI**), del periodo fiscal 2025, a partir del 14 de febrero de 2026, misma que tendrá como fecha de vencimiento el día viernes 20 de marzo de 2026, con las misma condiciones establecidas en la RATM N° 001/2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se establece como política de incentivo tributario la ampliación de plazo de vigencia para los contribuyentes que realizan su pagos dentro de las fechas establecidas en la presente Resolución Administrativa Tributaria Municipal, **con el descuento de 15%** al Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (**IMPVA**) del periodo fiscal 2025, a partir del 14 de febrero de 2026, misma que tendrá como fecha de vencimiento el día viernes 20 de marzo de 2026, con las misma condiciones establecidas en la RATM N° 002/2026.

ARTÍCULO TERCERO. Se establece como política de incentivo tributario la ampliación de plazo de vigencia para los contribuyentes que realizan su pagos dentro de las fechas establecidas en la presente Resolución Administrativa Tributaria Municipal, **con el descuento de 10%** a la Patente de Funcionamiento de Actividades Económicas, del periodo fiscal 2025, a partir del 14 de febrero de 2026, misma que tendrá como fecha de vencimiento el día viernes 20 de marzo de 2026, con las misma condiciones establecidas en la RATM N°003/2026.

ARTÍCULO CUARTO. Se encomienda el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Tributaria Municipal, a la Dirección de Recaudaciones a través de los Departamentos de Plataforma, Departamento de Inmuebles, Departamento de Vehículos y Departamento de Patentes y Otros Ingresos, así como al Registro Único para la Administración Tributaria Municipal RUAT.

Regístrese, Hágase saber y Cúmplase.



Boris Peñaloza Zambrana
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA